



PERÚ

GOBIERNO LOCAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 1086-2014-A-MDE/LC.

000366

Echarati, 30 de setiembre del 2014.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI

VISTOS:

La Opinión Legal N° 582-2014-MDE-OAJ/FTC emitido por el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, Informe N° 054-2014-ISRAAABCVPESGZE-HCL-RO/GDE-MDE del Residente de Obra Ing. Harvey Condori Luque, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, a través del proceso de selección AMC N° 531-2014-CEP-MDE/LC convocado para la contratación de Diesel B5 - S50, para la obra: "Instalación del Sistema de Riego por Aspersión Alcuzama Alta, Alcuzama Baja, Calcapampa, Villa Cerrada y Pampa Echarati, Distrito de Echarati - La Convención - Cusco";

Que, mediante Informe N° 054-2014-ISRAAABCVPESGZE-HCL-RO/GDE-MDE el Residente de Obra: "Instalación del Sistema de Riego por Aspersión Alcuzama Alta, Alcuzama Baja, Calcapampa, Villa Cerrada y Pampa Echarati, Distrito de Echarati - La Convención - Cusco" Ing. Harvey Condori Luque, manifiesta que el proceso de selección AMC N° 531-2014-CEP-MDE/LC convocado para la contratación de Diesel B5 - S50, se solicitara la anulación de las cotizaciones por falta de disponibilidad presupuestal y priorización de partidas en obra, y en razón a ello el Jefe de la Unidad de Logística Lic. Saúl Suarez Rios, solicita la cancelación del proceso de selección en referencia;

Que, de conformidad con el Artículo 34° del Decreto Legislativo N°1017 - Ley de Contrataciones del Estado, concordante con el artículo 79° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF respecto de la cancelación de procesos de selección establece que la Entidad que lo convoca puede hacerlo hasta antes del otorgamiento de la Buena Pro, por razones de: i) fuerza mayor o caso fortuito, ii) cuando desaparezca la necesidad de contratar, o iii) cuando persistiendo la necesidad, el presupuesto asignado tenga que destinarse a otros propósitos de emergencia declarados expresamente, bajo su exclusiva responsabilidad. Asimismo refiere que la formalización de la cancelación del proceso deberá realizarse mediante Resolución debidamente sustentado, del mismo o superior nivel de aquél que dio inicio al expediente de contratación;

Que, conforme realizado el análisis del expediente, se tiene que el área usuaria solicita la cancelación del proceso de selección en referencia, debido a que no se cuenta con presupuesto disponible para la obra, lo cual obedece a las disposiciones provenientes del Gobierno Central respecto al recorte presupuestal proveniente del canon y sobre canon que ha sufrido la Entidad, en atención a ello será imposible continuar con el desarrollo del proceso de selección, y, estando al contenido de la Opinión Legal N° 582-2014-MDE-OAJ/FTC del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, quien previo análisis de los antecedentes, opina que deviene en procedente declarar la cancelación del proceso de selección AMC N° 531-2014-CEP-MDE/LC, por la causal de Fuerza Mayor, debiendo quedar sin efecto todos los actos materia del proceso de selección;

ESTANDO a lo precedentemente expuesto y a la Opinión Legal de los Vistos, de conformidad al contenido del numeral 6.2 del Artículo 6° de la Ley N° 27444, con las facultades conferidas por el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, D. Leg. N° 1017, su reglamento y modificatorias, de acuerdo al contenido del Acuerdo de Concejo N° 088-2014-A-MDE/LC, y en cumplimiento de las normas legales vigentes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, la CANCELACIÓN del proceso de selección AMC N° 531-2014-CEP-MDE/LC convocado para la contratación de Diesel B5 - S50, para la obra: "Instalación del Sistema de Riego por Aspersión Alcuzama Alta, Alcuzama Baja, Calcapampa, Villa Cerrada y Pampa Echarati, Distrito de Echarati - La Convención - Cusco", por la causal de Fuerza Mayor, en atención a los considerandos precedentes.

ARTÍCULO 2°.- NOTIFIQUESE, con la presente resolución a las instancias administrativas de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.C.
Gerencia Municipal
Gerencia de Administración y Finanzas
Unidad de Logística
Archivo

Municipalidad Distrital de Echarati
Abog. Fernando Muñoz Canal
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI
Luis Germán Yarín Álvarez
TENIENTE ALCALDE
ENCARGADO DEL DESPACHO DE ALCALDIA